

# Gobernación de Arauca



## Oficina Jurídica

RESOLUCIÓN No. DE 2016  
( 1519 )

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE LA  
LIGA DE FUTBOL DE SALON DE ARAUCA.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 181 de 1995,  
por el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto Reglamentario 407 de 1996, y

### CONSIDERANDO

Que la **LIGA DE FUTBOL DE SALON DE ARAUCA**, solicitó mediante oficio de fecha 1 de abril de 2016 recibido en la Unidad de Archivo y Correspondencia de la Entidad bajo el radicado 2016010006917-1 el día 4 de abril de 2016, suscrito por PEDRO ELIAS AYALA URIBE en su calidad de Presidente, el reconocimiento de personería jurídica.

Que a través de Resolución No. 067 de 2016 el DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION COLDEPORTES convocó a reunión de Asamblea Extraordinaria de la LIGA.

Que para tal fin el peticionario anexo la documentación requerida por los Decretos 1228 de 1995 y 407 de 1996, para su reconocimiento.

Que mediante Nota Interna 170 de fecha 14 de abril de 2016, la Secretaria de Gobierno Departamental **MERCEDES RINCON ESPINEL** remite a la Coordinación Jurídica del Departamento los documentos respectivos para estudio y trámite respectivo, lo que nos hace deducir que en los archivos de su despacho no reposa ningún reconocimiento de personería jurídica con el mismo nombre.

Para tal fin el peticionario anexo la documentación requerida por el decreto Ley 1228 de 1995; el Decreto Reglamentario 407 de 1996 y las Resoluciones 1974 de 2000; 40 de 2001 y 556 de 2002, acreditando los requisitos señalados en la normatividad reseñada, en especial lo afín a la Convocatoria; Quórum; Desarrollo de la Asamblea y Requisitos de Formación y Experiencia de los dignatarios elegidos, con el fin de obtener la inscripción de los Órganos de Administración, Control y Disciplina.

Efectuado el estudio de la documentación allegada se concluye que su contenido se ajusta a las disposiciones legales vigentes, siendo procedente inscribir a los dignatarios de los Órganos de Administración, Control y Disciplina.

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

# Gobernación de Arauca



## Oficina Jurídica

Que por lo anterior expuesto este despacho, **15 19**

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Inscribir los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina de la **LIGA DE FUTBOL DE SALON DE ARAUCA**, de conformidad con lo dispuesto en el Acta de Asamblea Extraordinaria No. 001 de fecha 4 de febrero de 2016 y Acta No. 001 de fecha 16 de febrero de 2016 de asignación de cargos, en los siguientes términos:

#### ORGANO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE: PEDRO ELIAS AYALA URIBE  
C.C. No. 17.581.613  
TESORERO: OMAR JIMENEZ ESPITIA  
C.C. No. 17.590.730  
SECRETARIO: ROSALBA FONSECA MARTINEZ  
C.C. No. 63.315.388

#### ORGANO DE CONTROL

REVISOR FISCAL PRINCIPAL: JESSICA PAOLA ALZATE JAIMES  
C.C. No. 1.090.422.899  
T.P. No. 192.815 - T  
REVISOR FISCAL PRINCIPAL: JORGE ELIECER RAMIREZ PEREZ  
C.C. No. 9.992.619  
T.P. No. 84563 - T

#### ORGANO DE DISCIPLINA

CRISTIAN CAMILO NIÑO C.C. No. 1.116.775.561  
CARLOS ALBERTO ANZOLA C.C. No. 1.116.905.006  
JIMMY HERNAN DURAN ROMERO C.C. No. 17.586.265

**ARTICULO SEGUNDO.-** El periodo de los dignatarios de los Órganos de ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y DISCIPLINA es de cuatro años, tal y como se señala en los Estatutos de la **LIGA DE FUTBOL DE SALON DE ARAUCA**, periodo que se computa a partir del 24 de abril de 2015.

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

# Gobernación de Arauca



Oficina Jurídica 1519

**ARTICULO TERCERO.-** Será de cargo del interesado el pago inmediato del impuesto de Timbre (si es del caso) antes de la entrega del presente acto administrativo, así como el de la publicación en la gaceta departamental y del cual se allegará un ejemplar dentro de los dos (2) meses siguientes a la misma.

**ARTICULO CUARTO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el despacho del Gobernador y deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO.-** Los documentos que conforman el expediente **LIGA DE FUTBOL DE SALON DE ARAUCA**, reposará en la Secretaría de Gobierno Departamental, para llevar el archivo del mismo y hacer las notificaciones respectivas.

**ARTICULO SEXTO:** Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

**ARTICULO SEPTIMO.-:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca, 26 MAY 2016

  
RICARDO ALVARADO BESTENE  
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó:  
NORMA CECILIA CABRERA PEREZ  
Asesora Jurídica Departamental  
Proyecto y Elaboró:  
LILIANA VIVAS PARADA  
Profesional Especializado

Acto 543 17/5/16

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”